

Rad: 158424089001 2015-00049-00

Hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), paso al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias junto con la solicitud elevada por la demandante, informándole que dentro del expediente existe acta de audiencia de conciliación de fecha 22 de julio del año 2015 y al haber sido proferida en audiencia, la misma cobró ejecutoria en aquella fecha, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

**Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2015-00049-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA SANDRA PATRICIA FONSECA ORJUELA
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA EXPEDIR COPIAS SOLICITADAS
<b>DEMANDADO:</b>	JOSÉ GREGORIO BOHÓRQUEZ GIL.

**Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)**

**De la solicitud**

Procede el despacho a resolver la solicitud de expedición de copia auténtica (primera copia con constancia de ejecutoria) de la diligencia de conciliación de fecha veintidós (22) de julio del año 2015.

**Consideraciones**

El artículo 114 del C.G.P., establece:

*“Copias de actuaciones judiciales. Salvo norma que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días*

*siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*

*5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Revisada la petición, se encuentra que se enmarca en el numeral 3 del artículo referido, por lo cual se accederá a lo solicitado por la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

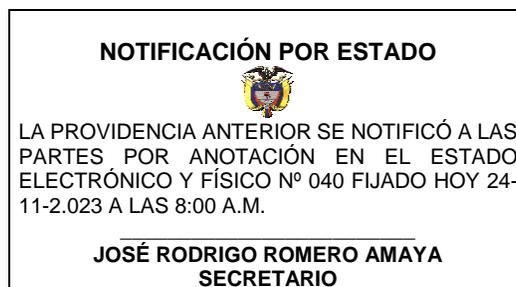
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Expedir a costa de la parte interesada, la primera copia auténtica con constancia de prestar mérito ejecutivo, del acta de audiencia de conciliación, fijación del litigio, saneamiento, decreto y práctica de pruebas, alegatos y sentencia, obrante a folios 215 y 216 del cuaderno único del proceso.

**SEGUNDO:** Para el retiro de las mismas, se ordena que el expediente permanezca en secretaria a disposición de la parte interesada por el término de quince (15) días, vencido el anterior plazo o retiradas las copias solicitadas, vuelvan las diligencias a formar parte del archivo dejando las constancias y anotaciones de rigor.

### **NOTIFÍQUESE**

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**



Firmado Por:  
**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2128be7b504764f9582ad7952efab402835af02d4c51d5efaf20fcbc72e0ffcc**

Documento generado en 23/11/2023 08:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>